



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
LA CONVENCIÓN

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 190-2025-GM-MPLC

Quillabamba, 27 de Marzo de 2025

VISTOS:

El Informe Legal N° 0207-2025-OGAJ-MPLC, de fecha 26 de Marzo de 2025, de fecha 26 de Marzo de 2025, Informe N°491-2025-MPLC-OGA-OA, de fecha 06 de Marzo de 2025, DOCUMENTO- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10 de fecha 03 de marzo del 2025, ingresada por trámite documentario de la Entidad, con número de Registro N° 7055-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 27° de la "Ley Orgánica de Municipalidades" Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa" (...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, en atención al numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello con Resolución de Alcaldía N°001-2025-MPLC/A, de fecha 02 de Enero del 2025, establece en el Artículo Tercero. - DELEGACION DE FACULTADES AL GERENTE MUNICIPAL, numeral 8. Aprobar y Denegar Ampliaciones de Plazo de los Contratos derivados de los procedimientos de selección, teniendo en consideración lo establecido en la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones.

Que, mediante Orden de Compra Virtual OCAM-2025-300748-27-1, derivada del Procedimiento Especial de Contratación a través de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco PERU COMPRAS generándose la Orden de Compra N° 0121-2025, se perfecciona el contrato entre la Municipalidad Provincial La Convención (en adelante la Entidad) y la Empresa M&M INTERNACIONAL S.A.C (en adelante el Contratista), para la ADQUISICIÓN DE TONER DE IMPRESIÓN, para la Actividad (081): "OFICINA DE CONTABILIDAD", por un monto de S/. 6,714.11 con un plazo de ejecución comprendido entre las fechas 24/02/2025 al 03/03/2025.

Que, mediante DOCUMENTO - SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10 de fecha 03 de marzo del 2025, ingresada por trámite documentario de la Entidad, con número de Registro N° 7055-2025, el Representante Legal de la Empresa contratista M&M INTERNACIONAL S.A.C, indica que maquinarias JAAMSA, les informó que no hay stock local, por la demora en la importación el motivo que solicitamos fecha de ampliación hasta el día 02 del mes de abril.

Que, mediante INFORME N° 491-2025-MPLC-OGA-OA, de fecha 06 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento- CPC. Elizabeth Mamani Herrera, informe que habiendo realizado el análisis de los actuados, Opina que se declare IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo a la Orden de Compra virtual OCAM-2025-300748-27-1, derivada del procedimiento especial de contratación a través de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco PERU COMPRAS, generándose la Orden de Compra N° 0121-2025, para la ADQUISICIÓN DE TONER DE IMPRESIÓN, para la Actividad (081): "OFICINA DE CONTABILIDAD", ya que como se advierte los hechos expuestos respecto a la falta de stock, no se configura como un evento NO IMPUTABLE a su representada, en concordancia con lo establecido en el Literal b). Numeral 158.1, Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones "Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista".

Que el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 34, dispone: Artículo 34. Modificaciones al contrato (...)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala respecto a la ampliación del plazo contractual:

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

De lo señalado, se aprecia que la normativa de contrataciones del Estado prevé la posibilidad de que el contratista pueda solicitar la ampliación del plazo pactado por algunas de las causales previstas en el Reglamento, correspondiendo a la Entidad evaluar la solicitud y decidir si



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
LA CONVENCION

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 190-2025-GM-MPLC

la aprueba o no. Cuando la Entidad resuelva en el sentido de aprobar la ampliación del plazo contractual y siempre que la ejecución de la prestación se haya cumplido dentro de dicho plazo, no aplicará la penalidad por mora; de lo contrario, deducirá el monto de la penalidad por mora de los pagos a cuenta, o de las valorizaciones, o del pago final, o en la liquidación final, según corresponda, o de ser necesario del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

De la revisión del expediente se advierte que, si la Entidad no se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene por aprobado el plazo solicitado por el contratista, **BAJO RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA ENTIDAD.**

Que, con Informe Legal N° 0207-2025-OGAJ-MPLC, de fecha 26 de Marzo del 2025, el Director (e) General de Asesoría Jurídica, Abog. Américo Álvarez Huamani, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina se **DECLARARE PROCEDENTE en FORMA AUTOMATICA de la AMPLIACIÓN DE PLAZO** respecto a la Orden de Compra N° 0121-2025 derivada del procedimiento especial de contratación a través de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco PERU COMPRAS OCAM-2025-300748-27-1 para la ADQUISICIÓN DE TONER DE IMPRESIÓN, para la Actividad (081): "OFICINA DE CONTABILIDAD", en mérito a lo establecido en mérito al Numeral 158.3 del Artículo 158° del RLCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2028-EF.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR de MANERA AUTOMÁTICA la AMPLIACIÓN DE PLAZO, por 30 días calendario respecto a la Orden de Compra N° 0121-2025 derivada del procedimiento especial de contratación a través de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco PERU COMPRAS OCAM-2025-300748-27-1 para la ADQUISICIÓN DE TONER DE IMPRESIÓN, para la Actividad (081): "OFICINA DE CONTABILIDAD", a favor del contratista **Empresa M&M INTERNACIONAL S.A.C.**, al no haberse dado respuesta dentro del plazo establecido en el Numeral 158.3 del Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica, tener mayor diligencia y eficacia en la emisión de los trámites administrativos, en estricta observancia de los plazos determinados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutivo al Contratista Empresa M&M INTERNACIONAL S.A.C., y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, copias del expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme lo señala la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, debiendo realizar (de corresponder) la precalificación de posibles faltas administrativas disciplinarias incurridas por los servidores y/o funcionarios que resulten responsables en la aprobación automática de la AMPLIACIÓN DE PLAZO, por 30 días calendario respecto a la Orden de Compra N° 0121-2025. El expediente deberá recabarlos en la Oficina de Abastecimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

CC/
Alcaldía
OGA
OA (Adj. Exp)
OTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Mg. LEONIDAS HERRERA-PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23803354